DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN GUOC

Fecha: 29/07/2021

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%" ID N° 400.543.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la ***LEY N° 2051/03***, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Visto la comunicación interna GO N° 316/2021 recepcionada en fecha 29 de julio del 2021 en la que solicita la compra urgente por la Vía de Excepción de Sulfato de Aluminio sólido granulado al 17%, manifestando que, debido al aumento de la utilización del mismo para el Tratamiento del Agua Cruda teniendo en cuenta que actualmente se tiene en servicios nuevas plantas potabilizadoras y visto que el presente bien es utilizado como agente coagulante en el tratamiento del agua potable y, que por la naturaleza es para la Convocante vital e imprescindible mantener y contar con suficiente stock para así lograr la potabilización del agua.

El presente proceso se realiza por un total necesario previendo el tiempo de espera de la la próxima licitación que actualmente se encuentra en *Estado de Solicitar Verificación* hasta su adjudicación y firma del Contrato, en el marco del llamado "Adquisición de Sulfato de Aluminio Solución al 8% y sólido granulado al 17%" ID N°390 955.-

En consideración a lo mencionado, para el presente supuesto se argumenta de esta manera la situación de hecho e individualización del inciso del ***Art. 33 de la Ley 2051/03*** en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Se solicita la provisión de servicios bajo la modalidad de la contratación por la Vía de la Excepción, fundamentando esta necesidad en la urgencia amparada en el **Artículo 33°, inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que señala: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; y, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Artículo 77. Contratación por urgencia impostergable.***

La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Reglamentada a su vez por la ***Resolución DNCP 4272/20*** y la ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE."*** En su art. 4° ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra."***

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Atendiendo lo expuesto anteriormente surge una necesidad real de URGENCIA IMPOSTERGABLE para implementar una inmediata solución a los problemas presentados que ponen en serio peligro la prestación del servicio público.
El stock de Sulfato ha sido utilizado en mayor cantidad; conforme a los nuevos Sistemas de Agua que actualmente han quedado a cargo de la ESSAP SA, a la vez las nuevas Plantas de Tratamiento puestas en marcha han demandado mayor utilización del Sulfato Granulado también.
Con esta Convocatoria se ha guardado prudencia administrativa preservando el interés público ya que solo se adquiere Sulfato de Aluminio sólido granulado a fin de quedar en espera de la nueva Convocatoria en curso ID 390955 que actualmente se encuentra en Estado de Verificación.
Fue indispensable realizar el presente proceso de contratación ya que no se puede quedar la Essap SA sin este producto químico vital para el tratamiento del agua cruda.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Gerencia de Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN PRECIOS DE REFERENCIA GUOC N° 134 / 2021

Fecha: 29/07/2021

CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%" ID N° 400.543.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones previstas en la ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020***, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL Y JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PRECIOS DE REFERENCIA:

A partir de la información obtenida, por Comunicación Interna GO N° 316/2021 recepcionada en fecha 29 de julio del 2021 por el cual remite la elaboración de precios de referenciales; se verifica si se ajusta a las disposiciones de la ***RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020***.

Al respecto, se ha realizado el siguiente análisis:

Comunicación Interna GO N° 316/2021 recepcionada en fecha 29 de julio del 2021.-

En la comunicación interna citada, se remite el análisis realizado por la convocante para la obtención del precio referencial del llamado mencionado precedentemente.

Al respecto, se han obtenido evidencia documentada tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos; en consideración a lo mencionado, se procedió a hallar el precio de referencia, obteniendo el precio promedio de las combinaciones de Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo y páginas de internet oficiales.

A partir de la información obtenida, la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el promedio de precios.

ITEM	DESRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO - HISTORICO DE LLAMADO ID 357784 (GS.)	PRESUPUESTO OFERENTE FLUODER S.A. (GS.)	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17%	3.047	3.582	3.314	357000	kilogramo	1.183.098.000

Ing. Rossana M. Larribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Y, visto la particularidad y naturaleza de los bienes requeridos para "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SOLUCIÓN AL 8% Y SÓLIDO GRANULADO AL 17%" considerando que es un producto esencial para el tratamiento del agua potable; es que bajo la responsabilidad del sector solicitante, a través de la comunicación interna UPDA N° N °316/2021, ha remitido planilla de análisis de precios de referencia no pudiendo alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes por cada ítem requerido para la obtención de los precios, de la combinación de dos o más métodos descriptos en la ***RESOLUCIÓN N° 1890/20*** que regula la estimación de precios referenciales.

Por todo lo expuesto, y sobre la base de las consideraciones mencionadas, se concluye, que se ha aplicado el mecanismo establecido en la ***Resolución DNCP N° 1890/2020*** para la elaboración del Precio de Referencia para este proceso

Se adjunta copia de los mismos al presente dictamen.

Abg. Rossana Perigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Formulario de Análisis de Precio Referencial

De conformidad con la Resolución N° 1890 de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del precio de referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación denominada:

ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17%

Item/lote	Descripción del bien, obra o servicio	Precio Histórico de llamado ID: 357,784	Presupuesto Oferente Fluoder S.A.	Precio Referencial del llamado	MONTO TOTAL
1	Sulfato de aluminio granulado al 17%	₲ 3.047	₲ 3.582	₲ 3.314	₲ 1.183.098.000
TOTAL MONTO DEL LLAMADO					**₲ 1.183.098.000**

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente

OBSERVACIÓN: La Resolución 1890/2020 en su Anexo enuncia que. Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para la obtención de los Precios de Referencia, bajo mi responsabilidad paso estos presupuestos.

Preparado Por:		
Firma:	Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez Tecnóloga de Producción Gte. de Operaciones Gran Asunción ESSAP SA	
Dependencia:		

055

Gmail

Jorge Moran <jorgemorangimenez@gmail.com>

Cotización sulfato de aluminio

3 mensajes

Jorge Moran <jorgemorangimenez@gmail.com>
Para: lmorel@fluoder.com.py

25 de junio de 2021, 12:08

Asunción, 25 de junio de 2021

Señora.
Liza Morel
Fluoder S.A

Me es grato dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda, con el fin de solicitar la presentación de cotización para la provisión de Sulfato de Aluminio, solución al 8% y Sulfato de Aluminio solido granulado al 17%, las concentraciones expresadas en alúmina.

Esperando una respuesta favorable aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Jorge R. Morán Giménez
Jefe de Unidad de Producción y
Distribución de Agua
ESSAP SA.

Liza Morel <lmorel@fluoder.com.py>
Para: Jorge Moran <jorgemorangimenez@gmail.com>
CC: "Ing. Ivan Mikolaychuk" <imikolaychuk@fluoder.com.py>

28 de junio de 2021, 16:45

Buenas tardes Sr. Moran

Conforme a su pedido de cotización de Sulfato de aluminio liquido y granulado, cumplimos en remitirles los precios referenciales de los productos solicitados:

SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO 8%

Gs. 1.668/kgs. (IVA incluido)

SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO 17%

Gs. 3.582/kgs. (IVA incluido)

Estos precios son solo referenciales, ya que para la presentación de precios en el llamado a licitación, se realiza un análisis más minucioso de acuerdo a lo que exija la base de pliegos y condiciones.

Saludos.

Liza Morel

FLUODER S.A

054

CONTRATO N° 494/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 357.784

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2019,entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80024191-6**, domiciliada en Av. José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, de la ciudad de Asunción, Tel Nº: 225-001/3, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta**, con Cédula de Identidad N° **721.270**, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FLUODER S.A.** con **RUC N° 80001439-1**, domiciliada en la Calle Cnel. Carlos Bóveda N° 5614 – Asunción - Paraguay, Teléfono N° 021 276101/3 representada para este acto por el **sr. Jorge Enrique Pappalardo Bedoya** con cedula de identidad N° **854.192**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO" – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES.** -

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **357.784.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 357.784-**, convocado por la **ESSAP S.A.**, la adjudicación fue realizada según Resolución N° 17 perteneciente al Acta N° 1267/2019, de fecha 11 de octubre del 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítems del llamado ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO AL 8% Y SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% con ID: 357784

LOTE NRO: 1

LOTE 1 - SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total por Cantidad Mínima	Precio total por Cantidad Máxima
1	12352402-008	Sulfato de aluminio Granulado al 17%	Kilogramos	BOLSA	1.500.000	2.700.000	FLUODER S.A.	INDUSTRIA PARAGUAYA	3.047	4.570.500.000	8.226.900.000
									Precio Total:		8.226.900.000

En el Lote N° 1 el monto mínimo asciende a la suma Gs. 4.570.500.000 (guaraníes cuatro mil quinientos setenta millones quinientos mil) IVA incluido y el monto máximo de Gs. 8.226.900.000 (guaraníes ocho mil doscientos veintiséis millones novecientos mil) IVA incluido.

FLUODER S.A.

LOTE NRO: 2											
SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total por Cantidad Mínima	Precio total por Cantidad Máxima
1	1235 2402-008	Sulfato de aluminio Liquido al 8%	Kilogramos	UNIDAD	16.000.000	32.000.000	FLUODER S.A.	INDUSTRIA PARAGUAYA	1.419	22.704.000.000	45.408.000.000
										Precio Total:	45.408.000.000

En el Lote N° 2 el monto mínimo asciende a la suma Gs. 22.704.000.000 (guaraníes veinte y dos mil setecientos cuatro millones) IVA incluido y el monto máximo de Gs. 45.408.000.000 (guaranies cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho millones) IVA incluido

El monto total en el presente contrato es Gs. 53.634.900.000 (guaraníes cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro millones novecientos mil) IVA incluido.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El pago se realizara en la Cuenta Bancaria N° [illegible] del Banco [illegible] a nombre del **PROVEEDOR.** Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la **CONTRATANTE** cualquier cambio de cuenta que realice.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia de 760 (Setecientos sesenta) días a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. La provisión de los bienes se hará a cada planta de tratamiento (Capital e Interior) según necesidades y bajo cuenta y orden del proveedor.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE:

GERENCIA DE OPERACIONES GRAN ASUNCION

GERENCIA OPERACIONES REGIONES DEL INTERIOR.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ***Adecuarse a lo establecido en la CIRCULAR DNCP N° 01/2017.-la garantía del contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más de 30 días posteriores a la vigencia del mismo.***

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). -

12. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el **PROVEEDOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

FLUODER S.A.
Jorge Enrique Pappalardo Bedoya.-
Representante Legal.-

ESSAP S.A.
Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente.-

Abg. Marco A. Pereira
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

Asunción, 29 de julio del 2021

NOTA GUOC N° 838/2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del llamado con **ID N° 400543 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%",** a fin de comunicar bajo DECLARACIÓN JURADA que esta contratación es por Urgencia Impostergable, debido al aumento de la utilización del mismo para el tratamiento del Agua Cruda teniendo en cuenta que actualmente se tiene en servicios nuevas plantas potabilizadoras y visto que el presente bien es utilizado como agente coagulante en el tratamiento del agua potable y, que por la naturaleza es para la Convocante vital e imprescindible mantener y contar con suficiente stock para así lograr la potabilización del agua.

El presente proceso se realiza por un total necesario previendo el tiempo de espera de la la próxima licitación que actualmente se encuentra en Estado de Solicitar Verificación hasta su adjudicación y firma del Contrato, en el marco del llamado **"Adquisición de Sulfato de Aluminio Solución al 8% y sólido granulado al 17%" ID N°390 955.-**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

COMUNICACIÓN INTERNA GO N° 316 /2021

A : GERENCIA DE LA UOC

DE : GERENCIA DE OPERACIONES

REFERENCIA : **Compra por la vía de Excepción de Sulfato de Aluminio Granulado al 17%**

FECHA: 29/07/2021

Me dirijo a esa Gerencia y por su intermedio donde corresponda a los efectos de solicitar la compra urgente por la Vía de Excepción de **Sulfato de Aluminio sólido granulado al 17%,** este es un producto esencial para el tratamiento de potabilización del agua.

El pedido con carácter de urgencia obedece a un aumento en el consumo del mismo debido a la puesta en marcha de nuevas plantas potabilizadoras, por lo cual no contamos con stock suficiente para cubrir nuestra demanda hasta la adjudicación del llamado **"Adquisición de Sulfato de Aluminio Solución al 8% y sólido granulado al 17%" ID N°390 955,** que se encuentra en curso, y tiene prevista la fecha de apertura para el 25/08/2021.

Se solicita tener en cuenta los siguientes datos para el llamado

- **Sector Solicitante:** Gerencia de Operaciones.
- **Modalidad:** Contratación por la Vía de Excepción.
- **Monto del llamado:** 1.183.098.000 Gs.
- **Sistema de Adjudicación:** Por el Total
- **Ejecución:** Año 2021
- **Idioma de la Oferta:** La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada por su traducción oficial realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.
- **Precio referencial:** se adjunta planilla
- **Justificación de las especificaciones técnicas:** Las especificaciones técnicas se basan en las normas de la Standard American Water Works Association ANSI/AWWA B403-98 (ALUMINUM SULFATE-LIQUID, GROUND, OR LUMP)

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

- **Especificaciones Técnicas:** Deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Nomas:

  - Requisitos Físicos:

El sulfato de aluminio sólido debe ser en polvo seco y granular, siendo que el 90% de sus granos pase La Criba N°10 del "National Bueau of Standart" de los EEUU, y el 100% de sus granos la criba N°4 (aspecto=polvo ligeramente beige)

  - Requisitos Fisicoquímicos:

Parámetros	Unidad	Sulfato de Aluminio (Sólido)
Al2O3	%	Min 17%
Fe2O3	%	Max. 0.05
Insolubles	%	Max. 0.5
Acidez (**)	%	Max. 0.1
Basicidad (*)	%	Max. 0.5
pH Solución (1%)	pH	3.5 (±0.1)

(*) Basicidad = alcalinidad libre expresado como Al2O3

(**) Acidez = acidez libre expresado como H2SO4

  - **Impurezas:** el sulfato de aluminio no podrá contener materiales solubles no compuestos, en cantidades capaces de producir efectos nocivos a la salud humana y estos no podrán aportar más del 10% del valor máximo permitido en la Norma Nacional del Agua Potable vigente (arsénico, bario, cadmio, cromo, plomo, mercurio, selenio y plata.)
  - **Empaque:** El sulfato de aluminio sólido se suministra en bolsas de 50 kg. netos (±2.0%). Las bolsas deberán tener la resistencia necesaria para asegurar el arribo a las distintas Plantas de Tratamiento de la ESSAP S.A., en buenas condiciones.

Lic. Sandra E. Peylaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

- **Rotulación y Envasado:** el sulfato de aluminio empleado en el tratamiento de potabilización de aguas como coagulante, de be ser registrado, como lo establece la autoridad sanitaria competente. Cada empaque debe marcarse con caracteres indelebles, en lugar visible, como mínimo, con la siguiente información:

1. Marca Comercial
2. Nombre del producto
3. Pureza (expresada en porcentaje de alúmina)
4. Contenido en kilogramos
5. Nombre y Dirección del Proveedor
6. USO EXCLUSIVO DE LA ESSAP S.A.

- **Plan de Entrega**

SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO

SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17%							
Ítem	Descripción del Bien	Ciudades	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Lugar de Entrega	Fecha Final de ejecución de los servicios
1	Sulfato de aluminio granulado al 17%	ENCARNACION	Kg	20.500	41.000	ENCARNACION	30 (treinta) días a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.
		CONCEPCIÓN	Kg	20.000	40.000	CONCEPCIÓN	
		PILAR	Kg	15.500	31.000	PILAR	
		VILLARICA (Tebicuary - mi)	Kg	20.000	40.000	VILLARICA (Tebicuary - mi)	
		SAN BERNARDINO	Kg	25.000	50.000	SAN BERNARDINO	
		BELLA VISTA NORTE	Kg	3.500	7.000	BELLA VISTA NORTE	
		ALBERDI	Kg	3.500	7.000	ALBERDI	
		VILLA HAYES	Kg	11.000	22.000	VILLA HAYES	
		Remansito	Kg	2.000	4.000	Remansito	
		CIUDAD DEL ESTE	Kg	2.000	4.000	CIUDAD DEL ESTE	
		CARAYAO	Kg	3.000	6.000	CARAYAO	
		SAN ESTANISLAO	Kg	3.000	6.000	SAN ESTANISLAO	
		CAACUPE	Kg	700	1.400	CAACUPE	
		PUERTO ANTEQUERA	Kg	1.300	2.600	PUERTO ANTEQUERA	
		PUERTO CASADO	Kg	2.500	5.000	PUERTO CASADO	
		PUERTO DE ASUNCION	Kg	30.000	60.000	PUERTO DE ASUNCION	
		MARIANO ROQUE ALONZO	Kg	10.000	20.000	MARIANO ROQUE ALONZO	
		VILLA JARDIN - LIMPIO	Kg	5.000	10.000	VILLA JARDIN - LIMPIO	
TOTAL				178.500	357.000		

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

- **Recepción y muestreo**

Ítem 1- Sulfato de aluminio sólido: La Gerencia de Operaciones a través de la Unidad de Control de Calidad deberá verificar y realizar el muestreo durante la recepción del producto cuando se reciba en la Planta de Tratamiento de Viñas Cue; y en las plantas del interior a través de los Jefes de Planta en conjunto con el proveedor serán los encargados de verificar y tomar muestras durante la recepción. Su posterior remisión al laboratorio Central de Viñas Cue para el análisis queda a cargo del proveedor.

El muestreo deberá ser para un 5% de los empaques, usándose para el efecto un Tubo Muestreador de ¾ de diámetro. Se tomarán 2 (dos) porciones de 0.5 kg. Colocándose en recipientes herméticamente cerrados y sellados, para protegerse de la humedad. De las 2 (dos) muestras, 1 (uno) es para el análisis en el Laboratorio Central y 1 (uno) para el proveedor.

Estos envases deberán ser proveídos por el Proveedor para las Plantas de tratamiento del interior, rotulados con la siguiente información:

- Número de Remito
- Fecha de la entrega
- Número de Lote
- Cantidad
- Lugar de la entrega

Las normas a ser tenidas en cuenta para la determinación de la calidad son la del Estándar American Water Works Association (AWWA).

- **Experiencia requerida:**

Listado de todos los contratos y/o facturaciones de provisión de bienes de naturaleza y complejidad similares a lo solicitado (productos químicos utilizados en la potabilización de agua), llevados a cabo en empresas públicas y/o privadas dentro de los últimos 3 (tres) años (2018,2019,2020) a la fecha de presentación de la oferta. El total deberá equivaler como mínimo al 30 % del valor total de la oferta. El Oferente deberá presentar adjunto a este listado toda la documentación de respaldo de los datos declarados.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap SA

Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesarios.

- **Capacidad Técnica:**
  - Habilitación vigente como Fabricante o Representante del Fabricante del producto ofertado.
  - Certificado emitido por un organismo competente del Estado, país asiento del fabricante, que avale la condición de fabricante de sulfato de aluminio a ser ofertado.
- **Capacidad financiera:**

  Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se consideran los siguientes índices:
  - Ratio de liquidez: activo corriente/ pasivo corriente.

  Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020).
  - Endeudamiento: pasivo total/ activo total

  No deberá ser mayor a 0,8 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020).
  - Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

  El promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2018, 2019, 2020).
- **Planos y Diseños:** (NO APLICA)
- **Indicadores de cumplimiento de contrato**
  - Acta de recepción final
- **Periodo de Validez de la Garantía** para el funcionamiento y operación de los bienes: NO APLICA.
- **Plazo para reparar o reemplazar los bienes será:** No aplica. En el apartado de Condiciones Especiales del Contrato, no se establece el rechazo del producto que es objeto de este llamado, se aplican multas cuyos valores son proporcionales a la cantidad del producto y a las **no conformidades** establecidas en ese apartado.
- **Condiciones especiales de contrato**

Valor de las multas:

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap SA

- En caso de atraso en el cumplimiento del Plan de Entrega establecido, se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 0.65% por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor del suministro en demora.
- En el análisis realizado al sulfato de aluminio sólido granulado, si el contenido de Alúmina (Al2O3) del material entregado, determinado por "LABORATORIO ESSAP" fuera menor que 17%, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Kc = \frac{Ko(\%Al_2O_3)}{17}$$

Kc = Kilogramo corregido
Ko = Kilogramo recibido
$\%Al_2O_3$ = Porcentaje de Alúmina

No se otorgarán bonificaciones por contenidos mayores al 17% de alúmina. La multa se efectuará en correspondencia con cada entrega.

- En el análisis realizado al sulfato de aluminio sólido, si el contenido de acidez del material entregado, determinado por "LABORATORIO ESSAP" fuera mayor de 0.1% se aplicará la multa según la siguiente fórmula:
  $Kc = Ko[1 - 0.03(\%acidez - 0.1\%)]$
  La multa se efectuará en correspondencia a cada entrega.
- En el análisis realizado al sulfato de aluminio sólido, si el valor del pH de la solución al 1% es mayor a 3,6 del material entregado, determinado por "LABORATORIO ESSAP" se aplicará la multa según la siguiente fórmula:
  $Kc = Ko[1 - 0.03(pH - 3.6)]$
  La multa se efectuará en correspondencia de cada entrega.
- En el análisis realizado al sulfato de aluminio sólido, si el valor del pH de la solución al 1% es menor a 3,4 del material entregado, determinado por "LABORATORIO ESSAP" se aplicará la multa según la siguiente fórmula:
  $Kc = Ko[1 - 0.03(3.4 - pH)]$
  La multa se efectuará en correspondencia de cada entrega.
  En los casos que más de un parámetro este fuera de lo establecido según las Especificaciones Técnicas del PBC:
  Se realizará la corrección por el parámetro que mayor error presente.

Lic. Sandra E. Pegliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

En caso que tengan igual el % de error fuera de rango, se corregirá en primer lugar el % de alúmina.

En el caso que sean la Acidez y el pH los valores fuera de rango con igual error, se tendrá en cuenta la corrección por la Acidez.

Las multas correspondientes a la calidad, se realizará en el Análisis de Calidad de cada partida acompañado por la Remisión.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap SA